PORTE PAGO

BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V. — NÚM. 1387 | BUENOS AIRES, VIERNES 25 DE MARZO DE 1898 | Dirección y Administración: Balcarce 311 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.
Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.
Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.
Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1898).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

—

Decreto acordando jubilación al agente de policía Juan Moreno

Expediente núm. 8037, letra P, 1897.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1898.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el agente de la policía de la capital Juan Moreno; y

Considerando:

1º Que de las constancias de este expediente resultan comprobados: cinco años de servicios militares; 1 año y 28 días en la aduana de la capital; 4 meses y 8 días en los talleres de marina; 6 meses en las obras de salubridad, y 9 años, 9 meses y 15 días en la policía, que contados dobles forman 19 años y 7 meses; más 3 años, 7 meses y 16 días de interrupciones; ó sea un total de 30 años, 1 mes y 19 días de servicios;

2º Que el recurrente ha justificado su ciudadanía, como asimismo la imposibilidad física para poder seguir desempeñando su puesto; y

3º Que se encuentra comprendido en los extremos de lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 2º y 1ª parte del artículo 3º de la ley número 2219, de 15 de Noviembre de 1887; según lo informado por la Contaduría general, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase jubilación, con goce de sueldo íntegro, al agente de la policía de la capital Juan Moreno.

Art. 2º Mientras este gasto no esté incluído en el presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la precitada ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y previas las anotaciones por la oficina de contabilidad, vuelva á Contaduría general para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

URIBURU.
A. ALCORTA.

———

Acuerdo aprobando un contrato celebrado entre la Dirección general de correos y telégrafos y don Rufino Ortega.

Expediente núm. 595, letra C, 1898.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1898.

Visto lo expuesto en este expediente y lo informado por Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección general de correos y don Rufino Ortega (hijo) para la conducción de la correspondencia por correos á caballo en la línea de Chos-Malal á 25 de Mayo (Mendoza) y puntos de tránsito mediante la subvención mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n), por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases, condiciones y precio establecido en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus demás efectos.

URIBURU.—A. ALCORTA.—LUIS BELÁUSTEGUI.—N. LEVALLE.

Ministerio de Hacienda

———

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores M. Márquez, R. Senosián y V. Lagrava.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1898.

Resultando:

Que las zonas de terrenos solicitadas del territorio de Misiones por los señores Matías Márquez, Ramón Senosián y Vicente Lagrava, para explotar los yerbales existentes en las mismas, han

sido ya cedidas á los señores Mascías, Rodríguez y Cía.,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y para la reposición de sellos y demás efectos, pase á la Dirección general de rentas.

W. ESCALANTE.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de devolución de derechos formulado por los señores Rabba, Richard y Cía.

Expediente núm. 1740, letra R, 1897.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1898.

Encontrándose el presente caso regido por el artículo 145 de las ordenanzas de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de los ($ 53.19) cincuenta y tres pesos con diez y nueve centavos, que los señores Rabba, Richard y Cía. pretenden haber oblado de más en la aduana de la capital, con ocasión del despacho directo á plaza de una partida de cuchillos para mesa ordinarios.

Pase á la Dirección general de rentas.

W. ESCALANTE.

Resolución accediendo á un pedido del ferrocarril Central Argentino

Expediente núm. 409, letra F, 1897.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1898.

Vista la solicitud que precede, del ferrocarril Central Argentino, pidiendo autorización para vender á la Compañía de luz y fuerza motriz, de Córdoba, (100) cien rieles usados con destino á las instalaciones de la misma compañía, y teniendo en cuenta que dicho material es libre de derechos por la ley de aduana en vigencia y al objeto á que se destinan, según se comprueba por el certificado adjunto, suscripto por el señor Ministro de Hacienda, Colonias y Obras públicas de la provincia de Córdoba,

SE RESUELVE:

Accédese á lo pedido y pase á la Dirección general de rentas para que ordene que por la oficina respectiva adscripta á dicha repartición se hagan las anotaciones del caso, y demás efectos.

W. ESCALANTE.

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor Angel Miguel Big

Expediente núm. 1642, letra B, 1897.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1898.

Vista la presentación del señor Angel Miguel Big, pidiendo permiso para construir una casilla de madera en las nuevas construcciones del muelle del Uruguay, con el objeto de expender bebidas alcohólicas; y resultando de los informes producidos que lejos de haber conveniencia en deferir á lo pedido, se acarrearía serios perjuicios á la renta con concesiones de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y pase á la Dirección general de rentas.

W. ESCALANTE.

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor Juan J. Araujo

Expediente núm. 1077, letra A, 1897.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1898.

Vista la solicitud que precede, del señor Juan J. Araujo, pidiendo en arrendamiento por el término de seis años una área de tierra fiscal en el territorio de Misiones, con el objeto de explotar los verbales existentes en la misma, y resultando de los informes producidos, que en los límites solicitados se encuentran ubicados los terrenos pedidos con anterioridad por los señores Santos Bertoloti y Manuel Barroso, así como que el plazo por que se pide la concesión y extensión de terreno están en oposición á los reglamentos en vigencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Dirección general de rentas á sus efectos.

W. ESCALANTE.

Resolución disponiendo que se entreguen á la Intendencia de guerra diez cajones llegados por el vapor «Rosario.

Expediente núm. 537, letra G, 1898.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1898.

De acuerdo con lo solicitado precedentemente por el señor Ministro de Guerra y Marina,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital, para que, previa liquidación de los derechos que al fisco correspondan y remisión á este Ministerio de una planilla en la que se consigne su importe para proceder á formar el cargo respectivo á la partida que por el presupuesto vigente tiene asignado la Intendencia de guerra, entregue sin gravamen (10) diez cajones conteniendo tiradores de algodón para pantalones y botones patrios para tropa, introducidos á este puerto por el vapor «Rosario».

W. ESCALANTE.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores Angel Nicolau y Cía.

Expediente núm. 1677, letra N, 1897.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1898.

Vista la presentación de los señores Angel Nicolau y Cía., pidiendo autorización para establecer en los puertos de la Capital y La Plata una agencia de contratos de peones cuidadores de ganado en pie; y resultando de los informes producidos que aparte del privilegio que importaría la concesión, repugnante á los principios constitucionales que nos rigen, la agencia de su referencia no evitaría los abusos que hoy se cometen, ni traería beneficio alguno al comercio exportador y fisco,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Dirección general de rentas para los efectos del caso.

W. ESCALANTE.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de la Compañía de aguas corrientes del Ro sario.

Expediente núm. 914, letra C, 1897.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1898.

Visto el precedente pedido de la Compañía de aguas corrientes del Rosario, y desprendiéndose de los informes producidos que no se encuentra comprendido en el inciso 8º del artículo 2º de la ley de aduana vigente en 1897 el aluminio férrico, como lo pretende la mencionada empresa, puesto que el citado inciso sólo hace referencia á las máquinas y materiales para las instalaciones públicas de aguas corrientes y cloacas, con excepción de los artefactos,

SE RESUELVE:

No ha lugar al despacho con el derecho de (5 por ciento) cinco por ciento *ad valorem* de una partida de (48) cuarenta y ocho bolsas con (5.200) cinco mil doscientos kilos de aluminio férrico, importada por el vapor inglés «Lombardy», y á que se refiere la solicitud que encabeza este expediente.

Pase á la Dirección general de rentas á sus efectos.

W. ESCALANTE.

Resolución accediendo á un pedido de los señores Runcimán y Compañía

Expediente núm. 320, letra R, 1898.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1898.

De conformidad con lo dispuesto en la ley núm. 3501, que autoriza la libre introducción de maquinarias, herramientas y materiales necesarios para la instalación y explotación de los establecimientos mineros y metalúrgicos,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección general de rentas para que disponga que por la aduana respectiva se entregue libre de derechos un rollo cabo de alambre galvanizado que, con destino á la explotación de las minas Las Carolinas, solicitan los señores Runcimán y Compañía, introducido por el vapor «Thames», debiendo exigirse previamente se caucionen por medio de letras, debidamente garantidas, los derechos respectivos, á fin de que sean satisfechos, si no se justificare dentro de un plazo prudencial el des-

tino dado á la mercadería referida, el que no podrá ser otro que aquel por que se exime.

W. ESCALANTE.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de devolución de derechos formulado por el señor J. Dodero.

Expediente núm. 300ɟ, letra D, 1897.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1898.

No siendo procedente, cuando se trata de despacho directo, ningún reclamo por aforo, averías, etc., después de salida la mercadería de los depósitos de aduana, según lo dispuesto por el artículo 148 de las ordenanzas vigentes, y no obstante los informes producidos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que gestiona el señor J. Dodero, y los que manifiesta haber abonado de más por un error de la aduana de la capital al liquidar el documento número 37719, pidiendo el despacho á plaza de 50 barriles y 30 bordalesas de vino italiano, importados por el vapor «Sirio», con procedencia de Génova, en 10 de Mayo de 1897.

Pase á la Dirección general de rentas á sus efectos.

W. ESCALANTE.

Resolución confirmando un fallo de la aduana de la capital dictado contra los señores R. Arredondo y Cía.

Expediente núm. 2525, letra A, 1897.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1898.

Vistas estas actuaciones, elevadas á los efectos del artículo 32 de la ley de aduana vigente en 1897 por el administrador de rentas de la capital y resultando de los informes producidos que el fallo que se consulta, al disminuir la pena que de acuerdo con las ordenanzas debía aplicarse sobre la diferencia que se ha comprobado resultaba entre lo manifestado por la casa de los señores R. Arredondo y Cía. en el documento de despacho número 63721 y el efectivo contenido de los 28 bultos con artículos de loza, ha tenido presente que, por la magnitud de la diferencia, se trataba de un error imposible de pasar inadvertido, y, por lo tanto, no procedía aplicar el rigorismo de la ley,

SE RESUELVE:

Confírmase en todas sus partes dicho fallo, y pase á la Dirección general de rentas para los efectos que sean del caso.

W. ESCALANTE.

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor Salvador Serra

Buenos Aires, Marzo 24 de 1898.

Vista la presentación del señor Salvador Serra, pidiendo una indemnización de ($ 25.000) veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, por las lesiones recibidas en 26 de Mayo de 1897 al atravesar las vías férreas del puerto de la capital; y resultando de todo lo actuado que el accidente de su referencia fué debido á su misma imprudencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Dirección general de rentas.

W. ESCALANTE.

Ministerio de J., C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE I. PUBLICA

Decreto nombrando profesor de ciencias naturales, en la Escuela normal de maestros de Córdoba, al vice director don Agustín Salcedo.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1898.

A fin de llenar la cátedra de ciencias naturales, creada por la ley de presupuesto vigente, en la Escuela normal de maestros de Córdoba; y de acuerdo con lo propuesto por el director de la mencionada escuela,

El Presidente de la Republica,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase profesor de ciencias naturales, en el expresado establecimiento, al vice director del mismo, señor Agustín Salcedo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto nombrando varias profesoras para la Escuela normal mixta del Uruguay.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1898.

De acuerdo con lo propuesto por la directora de la Escuela normal de maestras del Uruguay,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para la Escuela normal mixta del Uruguay, á contar desde el 1º de Marzo próximo: profesora de grado en el departamento de aplicación, en reemplazo de la señorita Arminda Fernández, á la actual profesora de música de ese establecimiento, señorita María Luisa Suilar; profesora de música, en reemplazo de la señorita Suilar, á la señora Francisca S. de Martínez.

Art. 2º Nómbrase igualmente, para la mencionada escuela: profesora auxiliar en el departamento de aplicación, á la señorita María Busquet, con el sueldo mensual de cien pesos moneda nacional, debiendo imputarse este gasto al inciso 16, ítem 3, del presupuesto vigente del Departamento de Instrucción pública.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto exonerando de su empleo al pirotécnico del Estado mayor general, don Félix Dorr.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1898.

Visto lo manifestado por el Estado mayor general de marina en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase de su empleo al pirotécnico de la Dirección de artillería del Estado mayor general de marina, don Félix Dorr.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto nombrando práctico patrón y práctico de la armada, respectivamente, á don Celedonio Montiel y don Manuel Domínguez.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1898.

Vista la propuesta que precede, formulada por el Estado mayor general de marina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase práctico patrón de la armada, en reemplazo de don Nicanor Rodríguez, que pasó á situación de retiro, al práctico de la armada, don Celedonio Montiel; y en lugar de éste, á don Manuel Domínguez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Resolución concediendo venia para contraer matrimonio al teniente de fragata don Luis A. Lan.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1898.

Vista la adjunta solicitud elevada por

el Estado mayor general de marina,

SE RESUELVE:

Concédese la venia que solicita el teniente de fragata don Luis A. Lan, para contraer matrimonio con la señorita Manuela Rodríguez.

Comuníquese á quienes corresponda, y archívese.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto nombrando empleados para la Intendencia de la armada

Buenos Aires, Marzo 2 de 1898.

Vista la adjunta renuncia interpuesta por el auxiliar 1° de combustibles de la Intendencia de la armada, don Roberto Salazar, y de acuerdo con las propuestas que preceden,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase auxiliar 1° de combustibles, en reemplazo del renunciante, al inspector de almacenes de la expresada repartición, don Modesto I. Sánchez; en lugar de éste, al auxiliar 2° don Pedro A. González; auxiliar 2° de almacenes, al encargado de depósitos de carbón don Julio de la Rosa, y para ocupar la vacante dejada por éste, á don David Díaz.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto nombrando dibujante para el Estado mayor de marina á don Juan Hallstrom.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1898.

De conformidad con la propuesta que precede, formulada por el Estado mayor general de marina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase dibujante de la Dirección material de la expresada repartición (inciso 2, ítem 1, partida 5b), al ciudadano don Juan Hallstrom.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto nombrando maquinista de tercera clase al ayudante don Ventura Alvarez.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1898.

Existiendo vacantes del empleo de maquinista de 3ª clase de la armada, y de acuerdo con la precedente propuesta formulada por el Estado mayor general de marina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase maquinista de 3ª clase de la armada, al ayudante de máquina de 1ª clase don Ventura Alvarez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Resolución concediendo la venia solicitada por el maquinista don José Brignone para contraer matrimonio.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1898.

Vista la adjunta solicitud elevada por el Estado mayor general de marina,

SE RESUELVE:

Concédese la venia solicitada por el maquinista de 2ª clase de la armada, don José Brignone, para contraer matrimonio con la señorita María Di Lauro y licencia por el término de veinticinco días.

Comuníquese á quienes corresponda, y archívese.

URIBURU.

N. LEVALLE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXEQUATURS

Con esta fecha se ha concedido el *exequátur* de estilo á la patente que acredita á don Enrique Herraiz como agente consular de España en el 25 de Mayo, con jurisdicción en el partido del mismo nombre y en los de Lobos, Chivilcoy, Lincoln, 9 de Julio y Bragado (provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Marzo 11 de 1898.

—

Con esta fecha se ha concedido el *exequátur* de estilo á la patente que acredita al doctor don Severiano Lorente como agente consular de España en General Villegas, con jurisdicción en el partido del mismo nombre y en los de Trenque Lauquén, Guaminí y Alsina (provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Marzo 11 de 1898.

—

Con esta fecha ha sido otorgado el *exequátur* de estilo á la patente que acredita á don Juan Deuker en el carácter de vice cónsul de los Países Bajos en Bahía Blanca.

El señor Deuker queda sujeto á las cargas y á los deberes que le corresponden, dada su calidad de ciudadano argentino naturalizado.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1898.

Estado Mayor General de Marina

OFICINA CENTRAL DE HIDROGRAFIA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

NUEVA ZELANDIA—ISLA NORTE

Núm. 277—«Cabo Palliser.—Faro en actividad.»

El gobierno de Nueva Zelandia comunica lo que sigue:

En el cabo Palliser (Rocky Point) empezó á funcionar una farola á grupos de 2 esplendores blancos cada 30 segundos, con un intervalo de 3 segundos, entre los esplendores del mismo grupo.

Dicha farola es dióptrica, de II orden, y tiene 78 m. de elevación sobre la pleamar; es visible en un arco de 214°, comprendido entre los arrumbamientos S. 86° E. (mag.), y N. 52° E. (mag.), pasando por el Sud y el Este, á 23 millas de distancia con tiempo claro.

El faro es una torre de hierro de 17m 60 de altura sobre el nivel del suelo, y 64 metros sobre el del mar, pintada de blanco, con base de cemento, y situada á 195 m. de la señal de pleamar.

Posición aproximada: latitud, 41° 36' 45" S.; longitud, 175° 18' 45" E.

Nota—Como la luz de esta farola alumbra también los escollos Black y parte de la punta al Norte de éstos, los buques deberán mantenerse, cuando menos, á 5 millas de la farola, hasta que hayan pasado estos peligros.

Variación en 1898, 15° Este.

(Véase cartas inglesas núm. 1212, 2528, 2054 y New Zeland Pilot, 1891.) (Av. ai. nav. 1898)

—

MEDITERRANEO—ITALIA

Núm. 278—«Taranto Señal de hora.»

El gobierno italiano comunica lo que sigue:

La señal de hora en Taranto, es siempre un cañonazo que se dispara desde el castillo Sant Angelo y corresponde al mediodía medio de la Europa central.

A fin de determinar con más exactitud este instante, la comandancia militar marítima ha dispuesto, que además del cañonazo se haga bajar un globo izado 5 minutos antes en la extremidad del palo de señales colocado sobre el edificio á la entrada del arsenal.

(Véase Mediterranean Pilot. vol. II, 1895.)

(Av. ai. nav. 1898.)

—

FRANCIA

Núm. 279—«Señales de marea—Modificaciones para agregar á los documentos náuticos.»

El gobierno francés comunica lo que sigue:

La «Direction des phares et balices» ha modificado el sistema de señales para indicar el movimiento de las mareas en las costas de Francia. Dichas señales, á cargo de la Dirección de faros y valizas, están destinadas únicamente á indicar el movimiento vertical y la altura de la marea, sea sobre el cero de las cartas ó sobre una señal fija, situada

en un nivel determinado, y relacionado con dicho cero.

De día. Estas señales se hacen por medio de un palo cruzado por una verga; el movimiento de la marea en sentido vertical, se indica por medio de un gallardete negro y una bandera blanca con cruz oblícua negra; la altura de las aguas se indica por medio de globos negros, todo según las siguientes convenciones:

Gallardete arriba de la bandera, indica marea creciente.

Gallardete debajo de la bandera, indica marea bajante.

No se da indicación de aguas muertas en marea alta ó baja.

Un globo en la extremidad de la verga y á la izquierda del palo (para un observador situado afuera), indica una altura de 0 m 25 sobre el cero, ó la señal fija.

Un globo en la extremidad de la verga, á la derecha del palo, indica 0 m. 50 sobre el cero ó la señal fija.

Dos globos, uno en cada extremidad de la verga indican 0 m. 75 id. id.

Un globo al palo debajo de la verga, indica 1 m. 00.

Dos globos, uno al palo debajo de la verga y otro en la extremidad izquierda de ésta, indica 1 m. 25.

Dos globos, uno al palo debajo de la verga, y otro en la extremidad derecha de la misma, indica 1 m. 50.

Tres globos, uno en cada extremidad de la verga y otro al palo debajo de ésta, indica 1 m. 75.

Un globo al palo arriba de la verga, indica 2 m. 00.

Dos globos, uno al palo arriba de la verga, y otro en la extremidad izquierda de ésta, indica 2 m.25.

Dos globos, uno al palo arriba de la verga, y otro en el penol derecho de ésta, indica 2 m. 50.

Tres globos, uno al palo arriba de la verga y uno en cada penol de ésta, indica 2 m. 75.

Un globo en el centro (intersección del palo con la verga) cruz, indica 3 m. 00.

Dos globos, uno á la cruz y uno en el penol izquierdo de la verga, indica 3 m. 25.

Dos globos, uno á la cruz y uno en el penol derecho de la verga, indica 3 m. 50.

Tres globos, uno á la cruz y uno en cada penol de la verga, indica 3 m. 75.

Dos globos, uno á la cruz, y otro al palo, debajo de la verga, indica 4 m. 00.

Tres globos, uno á la cruz, otro al palo, debajo de la verga, y otro en el penol izquierdo de la misma, indica 4 m. 25.

Tres globos, uno á la cruz, otro al palo, debajo de la verga, y otro en el penol derecho de la misma, indican 4 m. 50.

Cuatro globos, uno á la cruz, uno en cada penol de la verga, y otro al palo, debajo de la misma, indican 4 m. 75.

Dos globos, uno á la cruz, y otro al palo arriba de la verga, indican 5 m. 00.

Tres globos, uno á la cruz, otro al palo, arriba de la verga, y otro en el penol izquierdo de la misma, indican 5 m. 25.

Tres globos, uno á la cruz, otro al palo, arriba de la verga, y otro en el penol derecho de la misma, indican 5 m. 50.

Cuatro globos, uno á la cruz, uno al palo, arriba de la verga, y uno en cada penol de la misma, indican 5 m. 75.

Tres globos, uno á la cruz, uno al palo, arriba de la verga, y otro al palo debajo de la misma, indican 6 m. 00.

Cuatro globos, uno á la cruz, uno al palo, arriba de la verga, uno al palo, debajo de la verga, y uno en el penol izquierdo de la misma, indican 6 m. 25.

Cuatro globos, uno á la cruz, uno al palo arriba de la verga, otro al palo debajo de la verga, y otro en el penol derecho de la misma, indican 6m50.

Cinco globos, uno á la cruz, uno al palo arriba de la verga, otro al palo debajo de la verga, y uno en cada penol de la misma, indican 6m75.

Tres globos, uno á la cruz y dos al palo arriba de la verga, indican 7m00.

Cuatro globos, uno á la cruz, dos al palo arriba de la verga y uno en el penol izquierdo de la misma, indican 7m25.

Cuatro globos, uno á la cruz, dos al palo arriba de la verga y uno en el penol derecho de la misma, indican 7m50.

Cinco globos, uno á la cruz, dos al palo arriba de la verga y uno en cada penol de la misma, indican 7m75.

Cuatro globos, uno á la cruz, dos al palo arriba de la verga y otro al palo debajo de la misma, indican 8m00.

Cinco globos, uno á la cruz, dos al palo arriba de la verga, otro al palo debajo de la verga y otro en el penol izquierdo de la misma, indican 8m25.

Cinco globos, uno á la cruz, dos al palo arriba de la verga, otro al palo debajo de la verga y uno en el penol derecho de la misma, indican 8m50.

Seis globos, uno á la cruz, dos al palo arriba de la verga, uno al palo debajo de la verga y uno en cada penol de la misma, indican 8m75.

Cuatro globos, uno á la cruz, y tres al palo arriba de la verga, indican 9m00.

Cinco globos, uno á la cruz, tres al palo arriba de la verga y otro en el penol izquierdo de la misma, indican 9m25.

Cinco globos, uno á la cruz, tres al palo arriba de la verga y otro en el penol derecho de la misma, indican 9m50.

Seis globos, uno á la cruz, tres al palo arriba de la verga y uno en cada penol de la misma, indican 9m75.

Cinco globos, uno á la cruz, tres al palo arriba de la verga y uno al palo debajo de la misma, indican 10m00.

Señales tan completas no se hacen en todos los puertos, pero en todas partes tienen la misma significación. Así, pues, podrá ser señalada la altura de 0 m 50 en 0 m 50, de metro en metro, ó bien con un solo globo, la altura de 1, 2 y 3 metros, ó también una sola de las tres. En algún puerto las señales se limitan á indicar, sin globos, con el gallardete y la bandera, el tiempo durante el cual el nivel es superior al cero. Las señales hechas á cargo de la Dirección de faros y valizas, no dan indicaciones respecto á las alturas de agua disponible en los canales para la navegación; las mismas serán suministradas por los prácticos locales.

De noche.—No se hacen señales de marea, salvo algún caso particular, y entonces los navegantes serán informados por avisos especiales.

(Véase North Sea Pilot, parte II, 1897.)
(Av. ai. navig., 1898.)

—

INDIAS OCCIDENTALES

Núm. 280—«Isla Puerto Rico—Puerto Arecibo—Faro sobre la punta Morillo.»

El gobierno español comunica lo que sigue:

El 21 de Febrero de 1898 empezó á funcionar una farola sobre un faro, recientemente construído sobre punta Morillo, costado N. E. del puerto Arecibo.

La farola es de III orden, de luz blanca fija, elevada 36 m 50 sobre el nivel del mar, y visible en tiempo claro á la distancia de 17 millas.

El faro es una torre exagonal, con edificio rectangular en la base, todo pintado de blanco.

Posición aproximada: latitud, 18° 29' 15" N.; longitud, 66° 40' 15" O. (sobre la carta inglesa Nº 478).

Longitud corregida: 66° 42' O.

(Véase cartas inglesas Nº 762—2600—478 y West India Pilot, vol. II, 1887.)
(Av. ai. navig., 1898.)

—

NORD AMÉRICA—ESTADOS UNIDOS—COSTA ESTE

Núm. 281—«Maine—Cabo West Quffoddy.—Cambio de la señal de niebla.»

El gobierno de los Estados Unidos comunica que la señal de niebla colocada sobre el cabo West Qnoddy, ha sido cambiada, y actualmente consiste en un silbato que durante niebla ó bruma emitirá tres sonidos cada minuto del modo siguiente: sonido, tres segundos; silencio, siete segundos; sonido, tres segundos; silencio, veintidós segundos sonido, tres segundos; silencio, veintidós segundos.

Posición aproximada: latitud, 44° 48' 55" N.; longitud, 66° 57' O.

(Véase cartas inglesas Nº 352—2013—2539, y Principal Ports on the East Coast of the United States, 1882.)
(Av. ai. navig., 1898.)

—

GOLFO DE MÉJICO—NICARAGUA

Núm. 282—«San Juan del Norte (Greytown)—Farola apagada.»

La «Hydrographic Office» de Londres, comunica que ha sido apagada la farola de luz blanca fija en la entrada de S. Juan del Norte (Greytown).

Posición aproximada: latitud, 10° 56' 15" N; longitud, 83° 42' 45" O.

(Véase cartas inglesas, Nº 763—1218—2012 y West India Pilot, vol. I, 1893.)
(Av. ai. naveg., 1898.)

—

GOLFO DE MÉJICO

Núm. 283 — «Tejas.—Río Brazos — Farolas y señales de niebla».

El gobierno de los Estados Unidos comunica lo siguiente:

En la entrada del «Río Brazos» se ha instalado una farola de luz blanca fija y visible en un arco de 180°, está situada próximamente á 2060 metros al S. 50° E. mag. del faro principal del río y alineada con esta última indica la dirección para entrar entre los dos malecones.

La linterna se enciende sobre una columna fija á una plataforma cuadrada asegurada sobre pilotes en un fondo de 2m40 de agua, los que sostienen también dos pequeñas casillas y pintadas de negro que contienen el aparato para señales de niebla.

En este faro se ha instalado una señal de niebla consistente en una campana que toca mecánicamente cada veinte segundos.

Posición aproximada sobre la carta inglesa Nº 2831 a: latitud 28° 55' 55" N.; longitud 95° 17' 20".

Nota—La farola de la Brazos River Channel and Dock Company, que funcionaba en esta posición, fué suprimida.

Variación en 1898, 7° 30' E.

(Véase cartas inglesas núms. 1639, 2831 y West India Pilot, vol. I, 1891.)
(Av. ai nav.)

—

AMÉRICA DEL SUD

Núm. 284—«Costa Oeste — Rada de Pacasmayo—Bajío.»

La «Hydrographic Office» de Londres comunica que en la Rada de Pacasmayo, existe una obstrucción sobre la que tocó el 21 de Noviembre de 1897 el vapor «Sarmiento», desde cuya posición se marca al faro sobre el malecón al N. 77° E. (mag.), distante 0,75 millas y al casco á pique al largo de Punta Pacasmayo al S. 4° O. (mag.)

Del examen practicado resultó que este peligro es de muy pequeña extensión (probablemente una caldera ó un casco á pique), y sobre el mismo se comprobaron fondos de 6 m. 70 y 10 metros en derredor.

Posición aproximada: latitud, 7° 24' S.; longitud, 79° 34' O

Variación en 1898, 8° E.

(Véase carta inglesa núm. 1294, y South America Pilot, parte II, 1895.)

(Av. ai nav., 1898)

—

MEDITERRANEO—CORCEGA—COSTA S. E.

Núm. 285—«Golfo de Portovecchio.—Reconstrucción de la valiza sobre los escollos Chiapino.»

Comunica el gobierno francés que ha sido reconstruída la valiza sobre los escollos Chiapino á la entrada del golfo de Portovecchio, derribada por el mar en Enero de 1896

La nueva valiza está pintada con listas horizontales rojas y negras y con una esfera sobrepuesta.

Su altura comprendida la esfera es de 12 m. 40.

Posición aproximada: latitud 41° 35' 58" N.; longitud, 9° 22' 18" E.

(Véase Mediterranean Pilot, vol. II 1895.)

(Av. ai nav., 1898.)

—

MEDITERRANEO CORCEGA COSTA OESTE

Núm. 286—«Golfo y Puerto de Ajaccio.» Cambio en los caracteres de las boyas sobre el escollo Tabernacle y de los Capucins.

El gobierno francés comunica lo siguiente:

1° La boya esfero-cónica que señalaba el escollo Tabernacle, ha sido sustituída por otra boya cónica, pintada de negro con una asta y un cilindro sobrepuesto.

2° La boya cilíndrica de madera que señalaba el banco de los Capucins, ha sido sustituída por una boya esfero-cónica, pintada de negro, con un asta y un cilindro sobrepuesto.

Posición aproximada de la boya Tabernacle: latitud, 41° 52' 02" N.; longitud, 8° 36' 31" E.

Posición aproximada de la boya Capucins: latitud 41° 55' 19" N.; longitud 8° 44' 40" E.

(Véase Mediterranean Pilot, vol. II, 1895.)

Av. ai. nav. 1898.)

—

FRANCIA—COSTA OESTE

Núm. 287—«Entrada de la Gironda—Supresión de una boya.»

El gobierno francés comunica que la boya pintada de verde, que se había fondeado para señalar la posición de un casco á pique, en proximidad de la boya luminosa S. O. del Demi Banc, fué suprimida por no existir ya dicho peligro.

Posición aproximada: latitud, 45° 41' 25" N.; longitud, 1° 16' 25" O.

(Véase West Coast of France, Spain and Portugal, 1891.)

(Av. ai. nav., 1898)

—

ESCOCIA—COSTA ESTE

Núm. 288—«Río Fort-Grangemouth—Posición de algunas boyas luminosas, farolas.»

La «Hidrographic Office» de Londres comunica lo siguiente:

1° El buque faro de luz blanca intermitente, fondeado en el costado N. del canal frente á la entrada de Grangemouth, está situado en una posición de la cual se releva la farola del muelle Este de Grangemouth, al S. 20° O. (mag.), distante 0 4 millas, y la casa al Norte de Greendike, al N. 73° O. (mag.).

Posición aproximada: latitud, 56° 02' 30" N.; longitud, 3° 41° O.

2° El buque-faro de «Inch Brake», está fondeado en una posición, desde la que se releva la extremidad del muelle en el puerto de Kincardine al N. 3° E. (mag.), distante 0.3 millas y la casa al N. de Powfoulis al S 76° O. (mag.)

3° La boya luminosa East Middle bank con farola á esplendores blancos, está fondeada en una posición de la que se releva el centro el arruinado castillo de Tulliallan al N. 70° E. (mag.) distante 0.63 millas. y Ferry inn frente á Kincardini, al S. 11° O. (mag).

4° La boya luminosa del Clakmannan pool de luz blanca intermitente está fondeada en una posición de la que se releva el centro de la casa de la fábrica de Park al S. 66° O. (mag.), distante 0.3 millas, y la de Tuch al S. 50° E. (mag.).

5° Una farola de luz roja se enciende en la extremidad del muelle de Kincardine.

6° La farola de luz roja que funcionaba sobre el muelle de Clackmannan, se ha suprimido.

7° En la entrada del dock de Alloa, funcionan dos farolas de luz roja.

Variación en 1898, 19° O.

(Véase carta inglesa núm. 114 c. y North Sea Pilot. parte II 1895.)

(Av. ai. nav., 1898.)

—

FRANCIA—MANCHA

Núm 289 — «Cercanías de Brest.—Desplazamiento de la boya sobre el escollo Benzec, y colocación de otra cerca del escollo Charles-Martel.»

El gobierno francés comunica lo que sigue:

La boya de campana pintada de negro con un cilindro sobrepuesto y fondeada anteriormente al S. S. E. (mag.) cerca del escollo Benzec, ha sido ligeramente desplazada, y se halla actualmente en latitud 48° 16' 58" N.; longitud, 4° 41' 43" O.

Se ha fondeado una boya de asta número 2, pintada á listas horizontales blancas y negras y coronada por dos conos unidos en su base, al O. S. O. (mag.) aproximadamente del escollo Charles Martel, en profundidades de 20 metros con marea baja

Posición aproximada: latitud, 48° 18' 56" N.; longitud, 4° 42' 14" O.

(Av. ai nav., 1898.)

—

FRANCIA—MANCHA

Núm. 290.—«Boyas en la entrada de la Somme.»

Comunica el gobierno francés que las boyas en la entrada de la Somme, ocupan las posiciones siguientes:

La boya á campana del Sud pintada de negro, está en: latitud, 50° 10' 33" N.; longitud, 1° 26' 59" E.

La boya á campana del N., pintada de negro está en: latitud, 50° 13' 55" N.; longitud, 1° 28' 07" E.

La boya roja que conduce al paso Sud, está en: latitud, 50° 10' 31" N.; longitud, 1° 28' 54" E.

La boya negra que conduce al mismo paso, está en: latitud, 50° 10' 37" N.; longitud, 1° 28' 44" E.

La boya roja que conduce al canal N. O., está en: latitud, 50° 14' 30" N.; longitud, 1° 30' 34" E.

La boya negra que conduce al canal N. O., está en: latitud, 50° 14' 42" N.; longitud, 1° 30' 24" E.

La boya cónica negra, marcada con el núm. 1 á la entrada del paso secundario del Oeste, está en: latitud, 50° 13' 14" N.; longitud, 1° 30' 31" E.

La boya verde que señalaba un casco á pique 1 5 millas al N. 50° O. (mag.) de la parte Sud de la Punta Saint Quentin, ha sido suprimida.

Posición aproximada: latitud 50° 16' 27" N.; longitud 1° 30 29" E.

Ha sido igualmente suprimida la boya que señalaba un casco á pique, y situada en latitud 50° 14' 02" N.; longitud 1° 32' 12" E

Variación en 1898, 15° Oeste.

(Véase Channel Pilot, parte II, 1897.)

(Av. ai nav., 1898.)

—

FRANCIA—COSTA OESTE

Núm. 291—«Pertuis Breton.—Valizas en el río Lay.»

Comunica el gobierno francés lo que sigue:

En vista de las alteraciones de fondo, y de los bancos en la embocadura del río Lay, se han colocado las boyas y valizas siguientes:

1° Boya de observación (boya especial) de forma tronco-cónica, pintada á listas horizontales rojas y negras, y con esfera sobrepuesta. Está fondeada en un metro de agua, y aproximadamente en latitud 46° 16' 20" N.; longitud 1° 16' 36" O.

2° Boya especial pintada de rojo, con cono sobrepuesto, señala el banco Battures.

3° Boya especial, pintada de negro, con cilindro sobrepuesto, señala la Punta Grand-Abois.

4° Tres valizas de madera en la extremidad del banco Battures; una valiza de madera en la extremidad del malecón de Caves; una valiza en la ensenada de Caves. Estas cinco valizas están pintadas de rojo y coronadas por un cono.

5° Dos valizas de madera en la ensenada del Havre, pintadas de negro, y coronadas por un cilindro.

6° Dos valizas en la Vasiére des Moulins pintadas de rojo y coronadas por un cono.

Excepto la boya de observación, todas las señales arriba descriptas se desplazan según las alteraciones del fondo del canal, y no tienen posición fija.

Nota—El límite, río arriba, de señalamiento marítimo del río Lay, son las estacadas de la ensenada de Aiguillon.

(Véase West Coast of France, Spain and Portugal, 1891.)

(Av. al nav., 1898.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1898.—*Esteban Fernández.*

Estado mayor general del ejército

—

ORDEN GENERAL NÚM. 83

Buenos Aires, Marzo 24 de 1898.

Se hace saber al ejército el siguiente decreto:

«Buenos Aires, Marzo 21 de 1898.

Habiendo dispuesto la ley orgánica de las Intendencias en su artículo 11 que en caso de movilización ó cuando el servicio lo requiera, los vocales de las respectivas comisiones administradoras desempeñarán en los campamentos ó cuerpos de la armada el cargo de intendentes militares, y siendo necesario atender con previsión y eficacia á las necesidades del ejército y armada en movilización,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Los vocales de la comisión administrativa de la Intendencia de guerra desempeñarán en los campamentos el rol de intendentes militares, distribuídos en la forma siguiente:
El vocal señor Emilio Casares, para la división Buenos Aires; el señor Florencio Lara, para la división Cuyo; el señor doctor Samuel Gache, para la brigada de Salta.
El intendente general y el subintendente coronel don Eudoro Balsa, inspeccionarán alternativamente los servicios administrativos en todos los campamentos.
Art. 2° Desígnase como delegados en comisión para los mismos servicios en la división del Litoral y del Centro, al coronel don José María Fernández y teniente coronel don Manuel Dantas, respectivamente.
Estos delegados devengarán un sobresueldo extraordinario de 500 pesos mensuales como gratificación, mientras dure su comisión.
Art. 3° Iguales medidas se adoptarán por la Intendencia de la armada á efecto de que sus servicios sean dirigidos en los cuerpos de la flota por los vocales de su comisión administrativa.
Art. 4° Comuníquese, publíquese, etc.

Firmado.—URIBURU.

N. LEVALLE.»

Lo que se comunica para los efectos oportunos.

ENRIQUE GODOY.

—

Marzo 24 de 1898.

S. p. m.—De servicio en el detall general del ejército, el mayor don Martín Torres, con el capitán don Leopoldo Reyes.

Adolfo Sáez.

Dirección General de Rentas

Resolución recaída en el expediente número 2474, iniciado por la Administración de rentas nacionales de La Plata, remitiendo un sumario instruído por una sustracción de vino en los depósitos por negligencia del encargado de custodiarlos.

Marzo 21 de 1898.

Vistos y considerando:

Que el alcaide en la aduana de La Plata, por no tener ésta más que un depósito, no tiene otras funciones que las de guarda almacén, que como tal y jefe del depósito tiene el deber de concurrir diariamente á las horas en que éste se abre y no retirarse sino después de cerrado, operaciones en las que debe intervenir como principal responsable;
Que á haber llenado estos deberes, no se hubiera producido la falta de que da cuenta la Administración de rentas nacionales de La Plata. Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Dar por compurgada la falta del empleado Julio Buasso, y apercibir al alcaide Jesús C. Romero, debiendo el administrador ordenar que dicho empleado concurra al lleno de sus deberes en las horas correspondientes, medida que ha debido adoptar desde un principio.
Vuelva á la aduana referida para su cumplimiento y efectos.—*Manuel Camelino.*

—

Resolución recaída en el expediente número 2779, iniciado por la Administración general de sellos remitiendo planillas para la fabricación de sellos en la Casa de moneda.

Marzo 18 de 1898.

Desglósense dos ejemplares de las planillas adjuntas, remítase uno de ellos con la nota de estilo á la Contaduría general de la Nación, acompañándose el otro con la orden de impresión á la Casa de moneda, para que se sirva autorizarla, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 2° del decreto de 30 de Septiembre de 1886, que determina la forma y ante quién debe hacerse los pedidos de impresión de valores y demás disposiciones vigentes, y fecho, pase á la contaduría de la Dirección, para su conocimiento y archivo.—*Melchor G. Rom.*

—

Resolución recaída en el expediente número 2402, iniciado por el ferrocarril Córdoba y Nord Oeste, remitiendo un cheque por valor de $ 37.68 m/n, importe de la cuota anual que le corresponde abonar á la tesorería de la aduana de la capital, para pago del personal encargado de la contabilidad de ferrocarriles.

Marzo 18 de 1898.

Disponiendo el artículo 21 del decreto de Septiembre 29 último, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles, que las sumas qne deben abonar las empresas para atender el personal que el mismo fija, para la oficina creada con tal objeto, sean obladas en la tesorería de la aduana de la capital del 1° al 5 de cada mes; vuelva al habilitado general, á fin de que entregue en dicha secretaría el importe del cheque á que se refiere la precedente resolución, bajo constancia.—*Achával.*

—

Resolución recaída en el expediente núm. 39, iniciado por el guarda de la aduana de la capital. don Juan M. Leal contra «La Prensa», por diferencia de calidad en una partida de mosaicos.

Marzo 21 de 1898.

Examinadas las muestras de las mercaderías en cuestión, teniendo en cuenta lo informado por el Tribunal de vistas, el que por unanimidad declara que son mosaicos; y las tres consultas hechas á comerciantes importadores en el ramo, los que también están contextes en que son mosaicos; la Dirección general de rentas en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlos comprendidos en las partidas números (752 y 753) setecientos cincuenta y dos y setecientos cincuenta y tres de la tarifa de avalúos vigente respectivamente.
A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital con las muestras respectivas.—*Achával.*

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 23 DE MARZO DE 1898

—

Tipo oficial del oro, 266.00 %

Total recaudado en el día 23 de Marzo de 1898

Recaudado en curso legal, $ 105562.37—Su equivalente en oro, 39383 79—Recaudado en oro sellado, 36664.32—Total á oro, 76048.11.—Recaudado en curso legal, 182.40.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 3388729.48—Su equivalente en oro, 1266323 05—Recaudado en oro sellado, 926485 09—Total á oro, 2192808.14.—Recaudado en curso legal, 44839.44.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 3507374 45—Su equivalente en oro, 1132142.13—Recaudado en oro sellado, 742711.84—Total á oro, 1874853.97.—Recaudado en curso legal, 19487.29.

Diferencia á favor del mes de Marzo de 1898

Total á oro, $ 317954.17.

Recaudado en curso legal, $ 25352.15.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 10706870.77 —Su equivalente en oro, 4038320.81.—Recaudado en oro sellado, 3095244.11—Total á oro, 7133564.92.— Recaudado en curso legal, 109109.11.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 15443956.82 —Su equivalente en oro, 5185561.25 —Recaudado en oro sellado, 2499067.59 —Total á oro, 7684628.84—Recaudado en curso legal, 67758.47.

Diferencia á favor del año 1898

Recaudado en curso legal, $ 41350.64.

Diferencia á favor del año de 1897

Total á oro, $ 551063.92.

P. M. Millán.

—

ENTRADA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 1898

Tipo oficial del oro, 267.50 %

Recaudado en curso legal, 113125.24 - En oro sellado, 41013.51

Receptoria de rentas del puerto de la capital

Buenos Aires, Marzo 15 de 1898.

Resumen de la primera quincena del mes de Marzo

ENTRADA

Días	TOTAL $ oro	TOTAL $ m/n	ORO SELLADO
1	41.24	114.15	522.32
2	608.46	1.655.35	1.198.50
3	812.94	2.207.60	293.40
4	1.051.59	2.840.15	475.05
5/6	448.02	1.219.35	514.65
7	400.42	1.083.85	692.25
8	1.208.48	3.274.00	772.65
9	500.10	1.348.40	820.95
10	731.67	1.969.20	593.55
11	742.41	1.997.70	754.05
12/13	666.10	1.778.95	799.95
14	1.164.23	3.070.20	765.90
15	1.756.29	4.655.00	456.90
	10.131.95	27.213.90	8.660.12

PERMANENCIA

Días	TOTAL $ oro	TOTAL $ m/n	ORO SELLADO
1	1.520.61	4.190.95	28.45
2	1.205.96	3.281.55	78.00
3	663.23	1.802.05	722.20
4	578.93	1.564.90	976.40
5/6	1.575.99	4.289.60	2.581.68
7	709.29	1.920.00	525.70
8	734.10	1.983.35	1.812.10
9	452.44	1.220.45	396.90
10	752.46	2.025.20	367.80
11	521.69	1.404.90	549.30
12/13	1.746.52	4.665.05	658.54
14	1.120.81	2.955.00	819.90
15	124.21	330.25	—
	11.706.24	31.633.25	9.516.97

DERECHO DE ARQUEO

Días	$ m/n
5	5.00
8	5.00
	10.00

DERECHO DE GUINCHE

Días	Oro sellado	Mon. nac.
2	8.75	23.80
11	3.50	9.45
	12.25	33.25

DERECHO DE TRACCIÓN

Días	$ m/n
7	2.218.38
	2.218.38

DIQUES DE CARENA

	ENTRADA	PERMANENCIA
Días	Oro sellado	Oro sellado
12/13	120.00	1.402.00
	120.00	1.402.00

Importa la presente planilla la cantidad de veintisiete mil doscientos trece pesos noventa centavos moneda nacional; más ocho mil seiscientos sesenta pesos con doce centavos oro sellado por derecho de entrada.—Treinta y un mil seiscientos treinta y tres pesos veinticinco centavos moneda nacional, más nueve mil quinientos dieciséis pesos noventa y siete centavos oro sellado por derecho de permanencia.—Diez pesos moneda nacional por derecho de arqueo.—Treinta y tres pesos veinticinco centavos moneda nacional por derecho de Guinche.—Dos mil doscientos dieciocho pesos treinta y ocho centavos moneda nacional por derecho de tracción.—Ciento veinte pesos oro sellado por entrada á diques de carena y un mil cuatrocientos dos por permanencia en los mismos.

CONSULADOS

Consulado de la República Argentina en Southampton

Southampton, Febrero 21 de 1898

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones exteriores de la República Argentina, doctor don Amancio Alcorta.

Buenos Aires.

Señor Ministro:

Elevo á conocimiento de V. E. la traducción de un artículo que apareció en el periódico *The Standard*, de fecha 17 del corriente, escrito por el secretario de la «Sociedad real para la prevención de crueldades en los animales» y que compara la mortandad entre las haciendas que vienen á este país de la América del Norte y de la del Sud, dando á conocer las causas que la motivan.

Al editor del «Standard».

«Señor: Han aparecido últimamente varios artículos y sueltos haciendo referencia á las penurias á que están expuestos los ganados exportados desde ambas Américas. Como secretario de una sociedad que tiene el propósito de obtener un conocimiento especial de este tráfico, séame permitido dar una corta reseña de carácter oficial é imparcial.

El número total de animales embarcados en el año de 1897 con destino á Río Mersey (Liverpool y Birkenhead) es el que sigue así, como el número de las pérdidas habidas, comparando los procedentes de América del Norte con los procedentes de la América del Sud.

Tráfico con Norte América

Vacunos embarcados 254.247, perdidos 618, por 1.0002 1/3

Ovinos embarcados 173.219, perdidos 1.312, por 1.0007.

Tráfico sud-americano

Vacunos embarcados 26.777, perdidos 2.523, por 1.00097.

Ovinos embarcados 105.202, perdidos 3.839, por 1.00037.

Se comprende de esta relación que las pérdidas en el ganado bovino procedente de Sud América han sido 42 veces más grande ó mayores que en los procedentes de Norte América, y en el ganado ovino 5 veces más grande en las expediciones sud-americanas comparándolas con las del norte.

Admitiendo que los animales procedentes de Sud-América, tienen un viaje mucho más largo y están por lo tanto más expuestos, las pérdidas empero en éstos son enormes, y la causa de ellas es obvia; cito algunos casos en los cuales hubo serias pérdidas, suprimiendo por razones plausibles los nombres de los vapores conductores.

Vapor A.—Numero de animales embarcados: 140 vacunos, 758 ovinos. Número de animales perdidos: 103 vacunos, 680 ovinos.—Causas de las pérdidas: buque inadecuado y mal instalado.

Vapor B.—Número de animales embarcados: 109 vacunos, 600 ovinos.—Número de animales perdidos: 59 vacunos, 396 ovinos.

Vapor C.—Número de animales embarcados: 600 vacunos.—Número de animales perdidos: 201 vacunos. Mala ventilación.

Vapor D.—Número de animales embarcados: 339 vacunos.—Número de animales perdidos: 93 vacunos. Buque demasiado chico y mal ventilado.

Vapor E.—Número de animales embarcados: 547 vacunos.—Número de animales perdidos: 103 vacunos. Id id.

Vapor F.—Número de animales embarcados: 523 vacunos.—Número de animales perdidos: 119. Id id.

Vapor G.—Número de animales embarcados: 609 vacunos.—Número de animales perdidos: 185. Id id.

Vapor H.—Número de animales embarcados: 514 vacunos.—Número de animales perdidos: 90 vacunos. Id id.

Vapor I.—Número de animales embarcados: 494 vacunos, 1162 ovinos.—Número de animales perdidos: 74 vacunos, 278 ovinos.

En cada caso estas pérdidas representan una enorme cantidad de sufrimientos experimentados por los pobres

animales y se puede afirmar sin error que por cada animal muerto otros muchos á la vez han tenido sufrimientos enormes.

Es permitido dudar de que la carne de animales expuestos á tales sufrimientos en vapores á no dudar nada adecuados, sea sana, y si estos animales se hubieran muerto antes de ser embarcados y las carnes expuestas al procedimiento frigorífico, su calidad hubiera sido indudablemente mejor, y el hecho que otros vapores traen los animales que embarcan casi perdidos y en buenas condiciones prueba que éstas se pueden evitar y que no se debía tolerar ya que tales cosas se repitan.

El «Board of Agriculture» debe controlar este tráfico y tenemos el derecho de exigir que ponga remedio á un estado de cosas que es considerado un escándalo.

Soy señor, etc., —*F. Tell Abraham.*— Secretario honorario del Winat Branch de la Royal Society for the Prevention of Cruelty to Animals Biskenhead.—Febrero 15.»

Saludo al señor Ministro con su mayor consideración y respeto.—*Germ. Burmeister.*

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Exposición Nacional de 1898

A LOS INDUSTRIALES DE LA REPÚBLICA

El honorable Congreso de la Nación ha dispuesto, por ley número 3387, de Septiembre 4 de 1896, la celebración, en esta Capital, de una exposición de los productos de la industria nacional.

La Comisión Directiva, encargada de dirigir los trabajos, invita á los señores industriales en nombre del excelentísimo Gobierno Nacional, á concurrir exhibiendo los productos que elaboran.

Desde el año 1882, que tuvo lugar la exposición continental, no se ha presentado la oportunidad de exponer el grado de progreso y adelanto de nuestra riqueza nacional, y los señores industriales han de acoger complacidos este llamado, inscribiéndose como expositores, para optar á los premios que han de discernir los jurados á la excelencia de los productos similares en esta pública y leal competencia y á los merecimientos que les dispense la opinión del país.

Esta exposición es preliminar de la de París en 1900 y su inauguración ha sido fijada por el Poder Ejecutivo para el 9 de Julio de 1898, y su clausura para el 9 de Octubre del mismo año.

Reglamento, programas y demá datos, pueden obtenerse dirigiéndose á la secretaría de la Comisión, Avenida de Mayo número 715.

Buenos Aires, Junio de 1897.—Ministro del Interior, doctor N. Quirno Costa, presidente; Vicente L. Casares, vice presidente 1°, Juan Videla, vice presidente 2°; vocales: Melitón Panelo, Ernesto Tornquist, Otto Bemberg, doctor Ramón A. de Toledo, Francisco Seguí, Angel Estrada, doctor Isaac M. Chavarría, Francisco Merlo, Alejandro Astoul, doctor Miguel M. Nougués, C. Dellachá Eduardo Rocha, Ventura Martínez Campos, César González Segura, Eduardo Zimmermann, Evaristo Gismondi Adrián Prat, Carlos Lix, Klett, Joselín Huergo, Luis Baibiene, Mauricio Mayer, Agustín Silveyra, Julio Gaggino, Tomás Santa Coloma, Jacobo Peuser, doctor Valentín Curutchet, doctor Ramón Santamarina.—*Jorge N. Williams,* secretario.

Departamento de Ingenieros civiles de la Nación

PUENTE CARRETERO LEVADIZO SOBRE EL RIACHUELO DE BARRACAS

Se invita á presentar propuestas el 4 de Mayo venidero, para la provisión del material, en la licitación que tendrá lugar en la Inspección administrativa (Casa de gobierno, tercer piso alto), donde están las condiciones á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Buenos Aires, Enero 4 de 1898.—*El Inspector general administrativo.*

v. 4 My.

LICITACIÓN

Obras de pavimentación en el edificio que ocupa en Rosario de Santa Fe la Escuela normal mixta.

Por datos ocúrrase á este Departamento, tercer piso alto, Casa de gobierno, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. hasta el 4 del próximo Abril, día en que serán abiertas las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1898.—*El Inspector administrativo.*

V. 3-A

Comisión consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la instalación y provisión de alumbrado eléctrico durante un año en todos los locales que ocupan las distintas dependencias establecidas en la casa central de correos y telégrafos.

Las propuestas, que serán recibidas y abiertas el lunes 4 de Abril, á las tres de la tarde, deberán sujetarse al pliego de condiciones de esta licitación, el cual se halla á la disposición de los que deseen consultarlo en la oficina «Muestrarios» de esta junta, Reconquista 181, de dos á cuatro.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1898.—*El Secretario.*

v-3-A.

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública durante 30 días para la construcción de un salón destinado á los aparatos telegráficos de transmisión de la casa central de correos y telégrafos.

Las propuestas se sujetarán al pliego de condiciones de esta licitación, que se encuentra á disposición de los interesados en la oficina «Muestrarios» de esta junta, Reconquista 181, de dos á cuatro, y se recibirán y abrirán públicamente el lunes 4 de Abril próximo á las dos de la tarde.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1898—*El Secretario.*

v-3-A.

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública durante el término de 30 días para la confección de 1600 uniformes de paño destinados al personal de estafeteros, carteros, buzonistas, mensajeros, etc., etc., de correos y telégrafos. Dichos uniformes se entregarán de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que puede consultarse en la oficina «Muestrarios», de 2 á 4 p. m., Reconquista 181. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el martes 12 de Abril próximo á las dos de la tarde.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1898—*El secretario.*

v-12-A.

Ministerio de Hacienda

Dirección general de rentas

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la confección de doscientos noventa y tres vestuarios de invierno para los marineros fuera de la capital, y sesenta vestuarios para guarda costas, que se compondrán del número de piezas y tela, que constan de los modelos que estarán á disposición de los interesados en la secretaría de la Dirección todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas serán extendidas en el sello de ley, y vendrán acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden de esta Dirección donde conste se hayan depositado en dinero ó en títulos de renta, el 3 o|o del importe de la respectiva propuesta.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el lunes 4 de Abril á las 2 p. m., en presencia del directorio, escribano mayor de gobierno y licitadores que concurran.

Los vestuarios serán entregados quince días después de aceptada la propuesta por el gobierno.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presenten, si no las considera convenientes.

Dirección general de rentas, Marzo 2 de 1898.—*Luis S. Boado,* secretario.

v-4-A.

Contaduría general de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo que establece el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita y emplaza

por el término de 15 días al ex- habilitado de la Prefectura general de puertos, don J. Bernabé Font, para que comparezca á esta oficina á efecto de levantar los cargos que obstan á la aprobación de su rendición de cuentas número 3538[96.

Contaduría general de la Nación, Marzo 17 de 1898.—*Los Secretarios.*

V-A.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo establecido por la ley de contabilidad en su artículo 67, se cita y emplaza, por el término de diez días, al ex-tesorero y habilitado de las Obras de salubridad de la capital, don Carlos A. Molina, para que proceda á ingresar en Tesorería general la suma de $ 134.982.43 ciento treinta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, que retiene indebidamente en su poder por fondos de presupuesto y producido de las obras en la época de su habilitación.

Contaduría general, 15 de Marzo de 1898. —*Los Secretarios.*

V-26.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

LICITACIÓN

Concurso de textos de geometría, higiene y caligrafía. Llámase nuevamente á concurso de textos para los de geometría, higiene y caligrafía únicamente, á los autores y editores de libros que puedan servir de textos en las escuelas públicas durante los años 1898, 1899 y 1900, en vista de no haber sido aprobado por las comisiones revisoras, ninguno de los presentados anteriormente. Se previene á los interesados que el término para la presentación de los libros ya impresos ó manuscritos, vence indefectiblemente el 15 de Abril del corriente año, estando en todo lo demás sujetos á las prescripciones que establece el acuerdo de fecha 11 de Marzo del año 1897. Para mayores informaciones, ocurrir á la secretaría de este consejo, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.—*El Secretario.*

v-15-A.

Departamento nacional de minas y geología

Buenos Aires, Marzo 4 de 1898.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Jorge C. Baker, en representación de Carlos H. Williams, soltero, minero, según poder que acompaña, fechado 24 de Diciembre próximo pasado, en la Colonia «16 de Octubre», ambos con domicilio legal en dicha colonia, al señor director general se presenta y respetuosamente solicita un cateo para oro y cuarzo aurífero sobre el río Chubut á unas 5 leguas aguas arriba del arroyo Maiten, donde existe un arroyo sin nombre al que se denomina «Arroyo Baker». La ubicación es la siguiente:

Desde los mil metros aguas abajo de la confluencia del arroyo Baker con el río Chubut, en una extensión de 5000 metros hacia el Norte, ó sea aguas arriba, por 2000 metros á cada costado del referido río.

Los terrenos son fiscales, sin cultivo y no están labrados ni cercados.—Es justicia.—*J. C. Baker.*

Presentado hoy cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las doce y media pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Marzo 7 de 1898.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena,* secretario.

Marzo 11 de 1898.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1898.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Jorge C. Baker, soltero, minero, con domicilio legal en la Colonia «16 de Octubre», territorio nacional del Chubut, al señor director general se presenta y respetuosamente solicita un cateo para oro y cuarzo aurífero sobre el arroyo Baker, situado á unas 5 leguas al Norte del arroyo Maiten, ambos afluyentes del río Chubut, con la siguiente ubicación:

Desde los 2000 metros de su confluencia con el río Chubut, en una extensión de 10000 metros al Oeste, ó sea hacia su nacimiento, el arroyo Baker por medio, por 2000 metros de ancho.

Los terrenos son fiscales, sin cultivo y no están labrados ni cercados.—Es justicia.—*J. C. Baker.*

Presentado hoy cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las doce y media p. m.—Conste.—*Resta.*

Marzo 7 de 1898.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena,* secretario.

Marzo 11 de 1898.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1898.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Jorge C. Baker, soltero, minero, con domicilio legal en la Colonia «16 de Octubre», territorio nacional del Chubut, al señor director se presenta y respetuosamente solicita un cateo para carbón de piedra en el paraje denominado Chincinneo, territorio nacional del Río Negro, con la siguiente ubicación:

Sobre el arroyo Chincinneo, afluyente del río Chico, desde el punto donde lo cruza el camino público [más occidental de Nahuel Huapi al Sud, en una extensión de 5000 metros hacia el nacimiento del brazo N. E. por un ancho de 2000 metros á cada costado de dicho arroyo.

Los terrenos son fiscales, sin cultivo y no están labrados ni cercados.—Es justicia.—*J. C. Baker.*

Presentado hoy cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las doce y media p. m.—Conste.—*Resta.*

Marzo 7 de 1898.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena,* secretario.

Marzo 11 de 1898.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1898.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Jorge C. Baker, en representación de Carlos H. Williams, soltero, minero, según consta del poder agregado á la primera solicitud de esta fecha, con domicilio legal en la Colonia «16 de Octubre», territorio nacional del Chubut, al señor director se presenta y respetuosamente solicita un cateo para carbón de piedra en el paraje denominado Chincinneo, territorio nacional del Río Negro, con la siguiente ubicación:

A continuación y hacia el Norte del cateo solicitado con fecha de hoy por el abajo firmado, en una extensión de 5000 metros de largo hacia el nacimiento del brazo N. E. del arroyo Chincinneo, por 2000 metros de ancho á cada costado del arroyo.

Los terrenos son fiscales, sin cultivo y no están labrados ni cercados.—Es justicia.—*J. C. Baker.*

Presentado hoy cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las doce y media p. m.—Conste.—*Resta.*

Marzo 7 de 1898.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena,* secretario.

Marzo 11 de 1898.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

V-31-M.

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura general de puertos

ORDENANZA LLAMANDO Á NUEVA MATRÍCULA Á LOS BUQUES NACIONALES

Diciembre 15 de 1897.

El Prefecto general de puertos, debidamente autorizado para ordenar una nueva inscripción en el registro de matrículas de los buques mercantes nacionales,

ORDENA:

Artículo 1° Llámase á una nueva inscripción de matrícula á los buques mercantes nacionales, para lo cual se acuerda un plazo de un año, desde el 1° de Enero de 1898, hasta el 1° de Enero de 1899.

Art. 2° El nuevo registro contendrá el número de inscripción, nombre del buque, aparejo, tonelaje, material de